

PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

La Plata, JJ de julio de 2018.

VISTO:

El Acuerdo 3880 suscripto por la Suprema Corte de Justicia con asistencia del Procurador General, la Resolución PG N° 352/18, la Resolución PG 464/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el Acuerdo citado en el visto, se aprobó, con asistencia del Procurador General, un nuevo régimen de declaraciones juradas patrimoniales para los miembros del Poder Judicial de la Provincia.

Que, en ese marco, mediante la Resolución PG N° 352/18, en el ámbito de este Ministerio Público se aprobó el Sistema Informático "SIMP Declaraciones Juradas" y se establecieron las pautas generales para la adecuada puesta en funcionamiento del mencionado sistema.

Que, a efectos de su implementación, atento las particularidades organizativas, funcionales y de gestión del Ministerio Fúblico, es menester propiciar una distinción aclaratoria respecto de los sujetos alcanzados por el inciso b) del artículo 1 del Anexo Único del Acuerdo 3880.

Que, en particular en el ámbito de la estructura orgánico-funcional de la Administración de Justicia existe una Dirección General de Asesorías Periciales, la cual concentra la actividad de los peritos oficiales, quienes son precisamente los sujetos alcanzados por el inciso b) del artículo 1 del Anexo Único del Acuerdo 3880.

Que en virtud de que la precitada dependencia no cuenta con su correlato orgánico-funcional en el ámbito de este Ministerio Público, se estima oportuno delimitar el universo de sujetos obligados a los peritos que realizan informes técnicos en el ámbito de la auditoría contable, así como también a aquellos que realizan informes técnicos periciales y/o asesoramientos en el marco de las investigaciones penales preparatorias en que así se requiera.

V

Que en particular, de acuerdo a la Resolución PG 464/18, en el marco de la progresiva implementación de la Policía Judicial, se dispuso que la totalidad de los laboratorios periciales e institutos forenses del Ministerio Público que actualmente se encuentran en funcionamiento —incluyendo el personal que presta servicios en tales dependencias— así como todos los integrantes del actual Departamento de Policía Judicial, pasen a depender administrativa y funcionalmente de la Policía Judicial, en las áreas técnico científica o de investigaciones judiciales.

Que, por otra parte, resulta conveniente añadir la indicación del carácter de sujeto obligado en los términos del Acuerdo 3880 en todas las propuestas de ingreso y transformaciones de personal que sean remitidas a la Subsecretaría de Personal de la Procuración General.

Que, asimismo, hasta tanto se implemente la integración con el sistema informático del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Suprema Corte de Justicia, se estima necesario prever un mecanismo para dar cumplimiento a obligaciones emergentes del Acuerdo 1983 a través del "SIMP Declaraciones Juradas".

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones -art. 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires-,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que la denominación "Peritos Oficiales" contenida en el inciso b) del artículo 1° del Anexo Único del Acuerdo 3880, en lo atinente a los sujetos obligados en el ámbito de este Ministerio Público comprende a quienes: a) efectivamente cumplen tareas de elaboración de informes o de dictámenes periciales y/o de asesoramiento en el marco de las investigaciones penales preparatorias, dependiendo funcionalmente de las Fiscalías Generales, de la Policía Judicial o de los organismos que en el futuro los reemplacen y b) aquellos peritos que realizan informes técnicos en el ámbito de la Auditoría Contable.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES PROCURACIÓN GENERAL DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ARTÍCULO 2°. Encomendar a la Secretaría General de la Procuración General de la provincia de Buenos Aires el envió del listado del universo de sujetos obligados en el ámbito del Ministerio Público de acuerdo al artículo anterior, antes del 23 de julio de del corriente al Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Establecer que, en adelante, las propuestas de ingresos y transformaciones del personal remitidas a la Subsecretaria de Personal de la Secretaría General de la Procuración General deberán indicar si se trata de un sujeto obligado en los términos del Acuerdo 3880 y normativa dictada en consecuencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que hasta tanto se implemente la integración con el sistema informático del Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales de la Suprema Corte de Justicia, las obligaciones emergentes del Acuerdo 1983 se deberán cumplir completando la carga en el Sistema Informático "SIMP Declaraciones Juradas" con firma digital y luego imprimiendo los formularios resultantes, los que deberán presentarse y firmarse de puño y letra ante el responsable del mencionado Registro de Declaraciones Juradas Patrimoniales.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, a la Secretaría General, a la Secretaría de Administración, a la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento y a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión. Publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

REGISTRADO BAJO EL Nº 480 48

PROCURACIÓN GENERAL

Julio M. Conte-Grand Procuragor General

CARLOS ENRIQUE PETTORUTI
Scorptario General
Procursión General de la

